

FICHA INFORMATIVA

Organismo	INSTITUTO DE PROMOCION ECONÓMICA (IGAPE)
Título	IG272 – GALICIA EXPORTA DIGITAL
Inicio de convocatoria	27/01/2021
Fin de convocatoria	30/06/2021
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución finaliza el 30 de octubre de 2021 para las solicitudes con acciones a realizar hasta esta fecha y el 30 de octubre de 2022 para las solicitudes con acciones a realizar hasta esta fecha
Objeto del proyecto (Artº 1)	Estas ayudas tienen como objeto apoyar a las empresas gallegas en sus procesos de internacionalización digital, en el desarrollo y la implementación de un plan de internacionalización digital de la empresa.
Beneficiarios (Artº 4)	Podrán ser beneficiarios las PYMES* (según anexo I del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión) que cumplan los siguientes requisitos: a) Que cumplan la definición de pyme según el anexo I del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión. b) Que tengan algún centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia. c) Que estén dadas de alta en programas avanzados del Igape de apoyo a la internacionalización con informe positivo emitido a partir del 1 de enero de 2013. En todo caso, la solicitud de alta en programas avanzados del Igape de apoyo a la internacionalización deberá presentarse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, a través del procedimiento del Igape IG192. d) Que estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. <u>*Anexo I del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión Definición de PYME:</u> 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR. 2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR. 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.
Gastos subvencionables (Artº 5)	1. Solo se podrá presentar y aprobar una solicitud por empresa, con un gasto subvencionable mínimo, igual o superior a 25.000,00 € y máximo de 125.000,00 € por empresa. De superar este máximo, se procederá a ajustar el gasto a este límite máximo. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del plan para el cual fueron concebidos. En concreto, se subvencionan los siguientes tipos de gastos: A. Consultoría necesaria para la elaboración de: a. Diagnóstico de potencial exportador digital (máximo: 3.000,00 €)

FICHA INFORMATIVA

	b. Planes de internacionalización digital multicanal (máximo: 3.000,00 €) c. Planes de mercados electrónicos concretos (máximo: 5.000,00 €) d. Gastos de asesoría jurídica y legal para la internacionalización digital (máximo: 5.000,00 €) B. Software de: a. Soluciones tecnológicas P.I.M. (Product Information Management) para crear, gestionar y conectar catálogos digitales internacionales multi-idioma (máximo: 6.000,00 €) b. Adquisición, programación a medida e integración de conectores entre plataformas y con sistemas de información (ERPs) (máximo: 30.000,00 €) c. Soluciones de analítica y visualización de datos para elaborar cuadros de mando con indicadores (KPI's) para el seguimiento y optimización de canales de ventas y de marketing on line (máximo: 30.000,00 €) d. Soluciones de inteligencia automatizada para la optimización de la supply chain y del fullfillment, por ejemplo, para la venta predictiva y el aprovisionamiento (máximo: 22.000,00 €) e. Soluciones de inbound marketing internacional para lograr captar, retener, convertir y fidelizar a usuarios de interés objetivo del negocio on line. Se incluye desde la compra de las soluciones tecnológicas, su integración y también su gestión como servicio a vendedores on line por parte de agencias (máximo: 6.000,00 €) f. Creación y adaptación de tiendas online (6.000,00 €) C. Otros gastos de: a. Creación y adaptación de catálogos on line para el marketing y ventas en mercados electrónicos objetivo, tanto B2B como B2C (máximo: 4.000,00 €) b. Campañas de posicionamiento SEM en directorios internacionales con buscadores y en plataformas (máximo: 10.000,00 €) c. Soluciones de software de pago por uso de las mencionadas en el apartado b (máximo: 10.000,00 €) 2. El período de ejecución de las inversiones subvencionables se denomina plazo de ejecución del proyecto y abarcará desde el 1 de octubre de 2020 hasta el final del plazo establecido en la resolución de concesión, que no podrá superar la fecha establecida en la resolución de la convocatoria. Cualquier gasto realizado fuera de este período no será subvencionable.
Cuantía de la subvención (Artº6)	La subvención será de un máximo del 80 % de los gastos.